



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 27-2021-J-OCMA/PJ

Lima, 04 de abril de 2021

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, de fecha 27 de marzo de 2021, emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros del Poder Ejecutivo y la Resolución Administrativa N° 000102-2021-CE-PJ, de fecha 03 de abril de 2021, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone – *entre otros* – Prorrogar hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia del Protocolo denominado “*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado en Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-

19, por el plazo de 15 días calendarios, **disponiéndose** el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Asimismo, a través del Decretos Supremo N° 0008-2021-PCM, se decretó la prórroga del **Estado de Emergencia Nacional** por el plazo de noventa días calendarios, emitiéndose medidas de prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, el cual fue prorrogado sucesivamente por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, que extendió esta medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de ciento ochenta días calendarios.

De otro lado, por Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, publicado el 27 de marzo de 2021, el Gobierno Central dispuso medidas para combatir la propagación del COVID-19, prorrogó el estado de emergencia nacional y mantuvo algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la salud de los/las peruanos/as; así como se actualizó los niveles de alerta por departamento y provincia.

Segundo.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con fecha 03 de abril de 2021, emitió la **Resolución Administrativa N° 000102-2021-P-CE-PJ**, la cual dispone – *entre otros* – Prorrogar hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia del Protocolo denominado “*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron diversas medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante este periodo.

Tercero.- La OCMA tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla su función de control en todos los Distritos Judiciales del país a quienes le son de aplicación las normas y disposiciones contenidas en el Reglamento

de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

Cuarto.- En el contexto ya mencionado, atendiendo a las Directivas emitidas por el Gobierno Nacional ante la propagación del COVID - 19, esta Oficina de Control de la Magistratura, en mérito al ámbito de su competencia; y, en consideración a las Directivas del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPLEMENTAR la Resolución Administrativa N° 000102-2021-CE-PJ, de fecha 03 de abril de 2021, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; en consecuencia, **PRORROGAR** hasta el 30 de abril de 2021, la vigencia del Protocolo denominado "*Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM*", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER, a partir del 1 al 30 de abril del año en curso, que en la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, se cumplan las siguientes medidas:

2.1. Mantener las dos modalidades de trabajo implementadas en el Poder Judicial:

- **Presencial interdiario**, que se efectuará de 09:00 a 14:00 horas, **debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota.**
- **Remoto**, en los días no presenciales, que se efectivizarán en el horario de ocho horas diarias, el cual se realizará acorde a lo indicado en la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los

Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408- 2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato(a).

2.2. Los Jefes de la Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura del Poder Judicial adoptarán las medidas para priorizar el trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo de su competencia, siempre y cuando las capacidades tecnológicas y logísticas lo permitan; debiéndose realizar el trabajo remoto presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.

2.3. Autorizar a los/las jueces/zas contralores a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. En los despachos contralores los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o Jefes/as de Unidades, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración o Gerencia de la Corte del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada (electrónicamente) y entregada bajo cargo al personal designado. La salida y retorno de los expedientes de las sedes de los órganos de control, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de cada sede.

2.4. En cuanto al retiro de expedientes de la sede de la OCMA, el procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones de Jefatura N.° 079- 2020-J-OCMA y N° 083-2020-J-OCMA que disponen autorizar el retiro de los expedientes disciplinarios.

2.5. La recepción de documentos se realizará mediante los medios electrónicos disponibles de la OCMA, conforme a lo establecido en la Resolución de Jefatura N° 105-2020-J-OCMA/PJ del 05 de agosto de 2020, cuyas funcionalidades se detallan a continuación.

2.5.1. Mesa de Partes Electrónica de la OCMA (MEPE), la cual se encuentra disponible a fin de que el usuario / administrado presente sus

escritos (derivados de expedientes disciplinarios que se encuentren tramitándose en OCMA) y/o formular quejas. **Siendo este el único medio para la presentación de nuevas quejas y escritos de expedientes disciplinarios que se encuentran tramitando en OCMA.**

2.5.2. Mesa de Partes Electrónica – Administrativa (MEPA), la cual se encuentra habilitada exclusivamente para la presentación de escritos de trámite documentario, en la que se podrán presentar todos los requerimientos de información sobre procesos disciplinarios, reportes de sanción, entre otros.

2.5.3. Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartesvirtual_ocma@pj.gob.pe, la cual está habilitada para la comunicación interna entre la OCMA y otras dependencias del Poder Judicial así como demás instituciones públicas, **restringiéndose el acceso de todos los escritos que deben ser presentados a través de las mesas de partes electrónicas antes mencionadas.**

2.6. Sin perjuicio de lo señalado, se habilita la Mesa de Partes física para la recepción de documentos cuya naturaleza así lo exija.

2.7. Todas las audiencias deberán ser virtuales, aplicándose la normativa impartida para tal efecto. Cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensable y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente podrá realizarse de modo presencial, debiéndose dotar a los/las magistrados/as y servidores/as de las medidas de bioseguridad necesarias y garantizar su traslado.

2.8. Todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley si esto no pone en riesgo la salud de los/as notificadores/as.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución de la Señora Presidenta del Poder Judicial, Presidenta del Consejo Ejecutivo del

Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, Jefaturas de las ODECMAS de la República, Jefes de Unidades y Magistrados de la OCMA, Representantes de la Sociedad Civil ante la OCMA, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)

.....
MARIEM V. DE LA ROSA BEDRIÑANA
Jueza Suprema Titular
Jefa de la OCMA